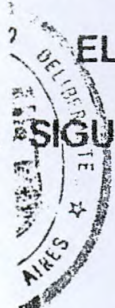




HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :



ORDENANZA 85 82

Artículo-1º:-Convalldase el convenio que "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante y por razones de beneficio de las acciones que desarrolla esta Comuna, suscribiera el Departamento Ejecutivo con la Confederación Argentina de Sordomudos ONG, a los efectos de implementar los cursos gratuitos para el aprendizaje de Lengua de señas Argentina, de acuerdo a la documentación obrante en expediente D-40705-97 D.E. y D-00472-97 H.C.D.

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de diciembre de 1997 .-

[Firma]
~~REVISADO~~

[Firma]
FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



[Firma]
MARIO PEDRO MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

COMULGADA POR DECRETO Nº **2435**
FECHA **17 DIC 1997**

Registrada bajo el No **8582**
[Firma]
ALICIA B. BYEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Firma]
ALICIA B. BYEPANOFF MICHAILOFF
JEFA DEPTO. ADMINISTRATIVO
SECRETARIA DE GOBIERNO



CONVENIO

En el Partido de Lanús, a los quince días del mes de octubre de 1997, entre la Municipalidad de Lanús, representada en éste acto por el Señor Intendente Don Manuel Guindimil, con domicilio en Av. Hipólito Trigoyn 5263 y la Confederación Argentina de Sordomudos CAES, con domicilio en Costa Rica 5631. Capital Federal, representada por Doña Malio Machado de Famularo en su carácter de Presidente de dicha Institución, se acuerda celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas: PRIMERA: La Municipalidad de Lanús

juntamente con la Confederación Argentina de Sordomudos promoverá el dictado de Cursos Gratuitos para el aprendizaje de Lengua de Señas, disponiendo para ello espacio físico, mobiliario y uno (1) instructora hiposésico.

SEGUNDA: Los cursos se dictarán con una duración de tres (3) meses y se realizarán hasta tres (3) durante el año calendario, quedando a cargo de la Dirección de Atención al Discapacitado la inscripción de los aspirantes y toda actividad que administrativamente demanden dichos cursos.

TERCERA: Los cursos estarán destinados a personas domiciliadas en el Partido de Lanús que presenten necesidades de integración y capacitación, admitiéndose un máximo de veinte (20) aspirantes por curso.

CUARTA: La Confederación Argentina de Sordomudos avalará el Programa que se desarrollará en los cursos, así como a la Srta. Valeria Casis, miembros de su comunidad quien tendrá a su cargo el dictado de los mismos.

QUINTA: La Confederación Argentina de Sordomudos deberá presentar a la Dirección de Atención al Discapacitado, nóm

na de los aspirantes que hayan logrado alcanzar los objeti-
vos previstos, extendiendo juntamente con la Municipalidad-
de Lanús constancia de asistencia y certificando la adqui-
sición de "Conocimientos Básicos" de Lengua de Señas. - - -
SIXTA: La evaluación final luego del dictado del curso se-
rá realizada por la Confederación Argentina de Sordomudos,
debiendo el aspirante abonar la suma de pesos diez (\$ 10.-)
en concepto de derecho de Examen. - - - - -

SEPTIMA: El presente Convenio tendrá una duración de un (1)
año a partir de la fecha en que se suscribe, pudiendo pro-
rogarse por igual período, en cuyo caso las partes deberán-
disponerlo con una antelación mínima de sesenta días a la
fecha de su finalización y hacerlo saber en forma fehacien-
te. - - - - -

OCTAVA: La Confederación Argentina de Sordomudos podrá en-
cualesquier momento supervisar total o parcialmente el dicta-
do de los cursos. - - - - -

NOVENA: La Municipalidad de Lanús a través de la Dirección
de Atención al Discapacitado, ejercerá el control en cuanto
al cumplimiento de las cláusulas y condiciones de éste Con-
venio. - - - - -

- - - - - En un todo de acuerdo, se firman dos ejemplares en
el lugar y fecha precedentemente indicados. - - - - -

S/L; Argentina: TALE. -

MANUEL QUINDIMIL
INTENDENTE MUNICIPAL